



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 06 OCT. 2023

**Visto:** El Memorando N° 2793-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2822780, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, establece las facilidades para la capacitación, en concordancia con el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (vigente para el presente caso), de las cuales determinan las condiciones para conceder el Destaque dentro de la Administración Pública; así como con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado en Enfermería, y mediante Resolución Ministerial N° 466-2016/MINSA, aprueba el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado en Enfermería;

Que, de acuerdo a la documentación sustentatoria, de la Lic. Enf. **Nery Luz RAMOS QUISPE**, Servidora Nombrada, en el cargo de Enfermera I, del Centro de Salud PAUCARÁ, Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, ha adjudicado a una plaza en la especialidad de **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA** (Residentado en Enfermería – 2023), de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con Sede Docente en el Instituto Nacional Materno Perinatal, de la ciudad de Lima, en la modalidad de plazas cautivas, **por el periodo de dos años, comprendido del 28 de agosto de 2023, al 28 de agosto del 2025**, renovables anualmente; y teniendo en consideración el Informe N° 470-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHel, suscrito por la Supervisora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, en el que se advierte los datos específicos del destaque; por consiguiente, es menester conceder el destaque por Capacitación Oficializada, **a partir del 28 de agosto, al 31 de diciembre de 2023**; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE

**Artículo 1º.- DESTACAR**, en vías de regularización, por **CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con efectividad a partir del 28 de agosto, al 31 de diciembre del 2023**, con goce de haber, a la servidora Lic. Enf. **NERY LUZ RAMOS QUISPE**, Servidora Nombrada, con cargo de Enfermera, del Centro de Salud de PAUCARÁ - Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber obtenido una plaza en el programa de Especialización (Residentado en Enfermería-2023), Sede Docente en el Instituto Nacional Materno Infantil, en la Especialidad de **“ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA”**, en la modalidad de plaza cautiva, conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución.-----



**Artículo 2º.-** La profesional beneficiaria al término del Destaque, deberá presentar copia autenticada por el fedatario de la Entidad, la Constancia de haber asistido reglamentariamente al evento de formación profesional y un informe pormenorizado, en caso de incumplimiento se informará a la Oficina de Secretaria Técnica del PAD, para la determinación de responsabilidades administrativas disciplinarias, en aplicación de la Ley N° 30057, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.-----

**Artículo 3º.-** La trabajadora destacada, percibirá las valorizaciones ajustadas y priorizadas en la dependencia de destino, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**Artículo 4º.-** Al finalizar el Residentado en Enfermería, la Profesional retornará a su sede de origen, debiendo de permanecer en su establecimiento de Salud, obligatoriamente por un periodo no menor del doble de tiempo que dure el evento de especialización, conforme al punto DOS del documento de compromiso de capacitación, así como del punto cuatro y demás señaladas en el documento de compromiso notarial por capacitación oficializada.-----

**Artículo 5º.-** La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de cautelar el fiel cumplimiento de la presente Resolución Directoral.-----

**Artículo 6º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo, a la interesada, a la Sede Docente – Instituto Nacional Materno Perinatal, quien informará mensualmente el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, a la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Acobamba, para efectos de control y pago de sus remuneraciones; así como, para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



MHAR/FSMF/mms.-

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.-